

en Camarena, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Camarena.

Empresa «José Ferucho García», ubicada en Torremayor y Montijo, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Torremayor y Montijo.

Empresa «Carlos Peraldo Lanas», ubicada en Sarriena, provincia de Huesca, 201 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Sarriena.

Empresa «Ferrán Silvestre Ambert y Magdalena Baigel Pujol», ubicada en Belloch, provincia de Lérida, 100 cabezas de ganado en las fincas «Partidas Tinguda y «Vifies del Mig».

(1) Empresa «Agrupación Cerealista San Sebastián 71», ubicada en Arroyomolinos de Montánchez, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en la finca «La Parrilla».

Empresa «Juan Manuel y Felipe Hidalgo», ubicada en Peleagonzalo, provincia de Zamora, 142 cabezas de ganado en la finca «El Barcial».

Empresa «Pedro Esteban Gómez», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en la finca «Parcela 172, sector VI».

Empresa «Elifidio Soria Rosado», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en la finca «El Madroño».

Empresa «Isacio Aller González», ubicada en Villaturiel, provincia de León, 42 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villaturiel.

Empresa «José Palacio Mola y Rosario Mola Gallego», ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en la finca «Torre Roman».

Empresa «Plácido Martínez del Río», ubicada en Cortes, provincia de Navarra, 40 cabezas de ganado en la finca «Camino del Río Huecha».

Empresa «Jesús Morales Delgado», ubicada en Sotillo de las Palomas, provincia de Toledo, 89 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Egido».

Empresa «Emilio Sierra Buisan», ubicada en Albajate de Cinca, provincia de Huesca, 80 cabezas de ganado en la finca «Torre Nueva».

Empresa «José María Marcén Carnicer», ubicada en Villanueva de Gallego, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado, en las fincas «Otinales» y «Castellar Bajos».

Empresa «José Castellón Burgos», ubicada en Villanueva de Sigüenza, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanueva de Sigüenza.

Empresa «José Rodríguez Martínez», ubicada en Oviedo, 121 cabezas de ganado en la finca «La Quinta».

Empresa «José Calderón Banda», ubicada en Constantina, provincia de Sevilla, 172 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Robledo».

Empresa «Francisco Andrés López Díaz», ubicada en San Martín de la Vega, provincia de Madrid, 113 cabezas de ganado en la finca «Isla de Herrer».

Empresa «Baldomero Pinto Cazador», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca «Injertillos».

Empresa «José López Quintana», ubicada en Loseiro-Sarria, provincia de Lugo, 42 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Loseiro-Sarria.

Empresa «Francisco Delgado Castán y Purificación Serentilla Zarroca», ubicada en Fonz, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fonz.

Empresa «Andrés Solano Montero y Angel Lorenzo Martín», ubicada en Aechuche, provincia de Cáceres, 81 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Aechuche.

Empresa «José Rubio Arróniz», ubicada en Los Carres, provincia de Murcia, 100 cabezas de ganado en la finca «El Limonar».

Empresa «Juan Alberto Martínez Peñalver», ubicada en Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, 70 cabezas de ganado en la finca «Cerretera Hinojosa».

Empresa «Vicente García-Rojo Megía», ubicada en Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Valdepeñas.

Empresa «Pedro Antonio y Cosáreo Higuera Pascual», ubicada en Segovia, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Segovia.

Empresa «Daniel Conesa Ricoll», ubicada en Binaced, provincia de Huesca, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Binaced.

(1) Empresa «Fuente Cisneros, S. A.», ubicada en Móstoles y Alcorcón, provincia de Madrid, 306 cabezas de ganado en la finca «Fuente Cisneros».

Empresa «Juan José López Velasco y Matilde Rivas Cejas», ubicada en Puente Genil-Santaella, provincia de Córdoba, 80 cabezas de ganado en la finca «Matamullillos».

Empresa «Alejandro Barreras Barreta», ubicada en Salvatierra, provincia de Pontevedra, 400 cabezas de ganado en la finca «Pillaboas».

Empresa «Francisco Corisco Marcos», ubicada en Plasencia, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en la finca «Montánchez».

Empresa «María Pilar de Pablo Ferrer», ubicada en Binéfar, provincia de Huesca, 200 cabezas de ganado en la finca «La Cruzetas».

Empresa «Angel Vicente Robles Fraga», ubicada en Valdeviño, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Sequeiros».

Empresa «Francisco Chacón Congregado», ubicada en Cáceres, 84 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Criadero de Santa María».

Empresa «José Trueba González», ubicada en Humanes, provincia de Madrid, 473 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Molino».

Empresa «Pedro Callejo García», ubicada en Mansilla de las Mulas, provincia de León, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mansilla de las Mulas.

Empresa «Galo Rojo Lázaro», ubicada en Aldeasofía, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Aldeasofía.

Empresa «Antonio Pardina Betato», ubicada en Castejón del Puente y Boltaña, provincia de Huesca, 400 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Boltaña y Castejón del Puente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1455/1971, de 17 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Argenton, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Argenton, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente proceder a la rehabilitación del escudo de armas que viene utilizando como propio del Municipio y en el que, recogiendo la tradición e historia local, sirva como genuino distintivo para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Argenton, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado. Primero, de oro, los cuatro palos de gules. Segundo, el escudo de San Julián. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

*DECRETO 1456/1971, de 17 de junio, por el que se autoriza al Organismo autónomo Servicio Nacional de Auxilio Social para concertar directamente la adquisición de un inmueble en la villa de Mérida (Badajoz) para la ampliación del Hogar Escolar «Santa Eulalia».*

El Hogar Escolar «Santa Eulalia», dependiente del Organismo autónomo Servicio Nacional de Auxilio Social, sito en Mérida (Badajoz), ocupa un inmueble donde reciben educación cien niños, siendo insuficiente aquel local para los fines pedagógicos, por lo que es muy necesaria la adquisición de una finca colindante para la ampliación de aquella institución.

Realizadas las gestiones oportunas con sus propietarios, por mitad y proindiviso, doña Matilde y don Carlos Saussol Palomo, los cuales están dispuestos a venderla y han aceptado el precio convenido.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición que se pretende por el sistema de «gestión directa».

El precio, dimensiones y situación de dichos bienes hacen que sean totalmente apropiados para la finalidad a que se destinan y pueden considerarse únicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se autoriza al Organismo autónomo Servicio Nacional de Auxilio Social para concertar directamente la adquisición de la finca sita en Mérida (Badajoz), en el lugar denominado «Los Bodegones», de una superficie de mil doscientos metros cuadrados, propiedad por mitad y proindiviso de doña Matilde y don Carlos Saussol Palomo, que, al ser colindante con la que ocupa el Hogar Escolar «Santa Eulalia», permitirá la ampliación y mejora de sus instalaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 1457/1971, de 17 de junio, por el que se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un local para oficinas y vivienda en Palencia y por el que se aprueba definitivamente el gasto.*

Para que la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia pueda ubicar sus servicios de oficina y el domicilio del Jefe provincial en locales idóneos, se hace necesario adquirir uno que reúna las condiciones precisas.

A este fin, se han realizado las gestiones oportunas, cuyo resultado ha sido la localización de un local propiedad de la Empresa «Maquinaria Agrícola Urban, Sociedad Anónima», situado en el número nueve de la avenida de la República Argentina, de Palencia; este local reúne indudablemente las condiciones necesarias que le caracterizan de único e idóneo para la finalidad a que se destina.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, han informado favorablemente sobre esta adquisición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado B) de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un local situado en el número nueve de la avenida de la República Argentina, de Palencia, con una superficie total de trescientos setenta y dos coma cero nueve metros cuadrados, propiedad de la Empresa «Maquinaria Agrícola Urban, Sociedad Anónima», teniendo en cuenta las especiales condiciones que reúne el local y que lo hacen único y apto para la ubicación de las oficinas y vivienda de la Jefatura Provincial de Tráfico de aquella capital. Asimismo se aprueba definitivamente el gasto por importe de los tres millones quinientas noventa y dos mil ochocientas pesetas a que asciende el precio de dicho edificio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 1458/1971, de 17 de junio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Prádena (Segovia).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Prádena (Segovia), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta

y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Prádena (Segovia), con presupuesto total de un millón setecientos treinta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del cinco y medio por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en quince anualidades, a razón de ciento treinta y nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, a partir del año mil novecientos setenta y uno, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de ciento sesenta y cinco mil setecientos veintisiete pesetas con ochenta y cuatro céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ochenta y cinco mil quinientas pesetas para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de ochenta y seis mil novecientas seis pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 1459/1971, de 17 de junio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Galdácano (Vizcaya).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Galdácano (Vizcaya), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, y a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio con destino a acuartelamiento de la Guardia Civil en Galdácano (Vizcaya), por un importe total de nueve millones ochocientas veintimil novecientas cincuenta y siete pesetas, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Seis millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del presupuesto vigente, y tres millones ochocientas veintimil novecientas cincuenta y siete pesetas al del año mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de catorce meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 1460/1971, de 17 de junio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Labaniego, perteneciente al Municipio de Bembibre (León).*

La Junta vecinal de la Entidad Local Menor de Labaniego, perteneciente al Municipio de Bembibre, de la provincia de León, adoptó acuerdo, después de rendir cuentas del ejercicio económico